DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 18893
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER6008

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Daniela Alejandra Morales Herrera				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	16	**MOVIL:**	3	
FECHA:	13 de abril de 2023	**HORA:**	09:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	CL 75 A Sur No. 20 – 39	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**	X: 91668 Y: 93945
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Tierra Linda	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	33 m²
UPZ:	67 –Lucero	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	1
LOCALIDAD:	19 – Ciudad Bolívar	**FAMILIAS** 1 **ADULTOS**	1 **MENORES** 0
CHIP:	AAA0028ATAW	**PREDIOS EVALUADOS**	1
AREA INSPECCIONADA:	75 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR - 47869

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las

propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirvan de soporte para reclamaciones.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Movimiento en Masa

6. ANTECEDENTES

El Barrio Tierra Linda de la Localidad de Ciudad Bolívar, donde se ubica el predio de la CL 75 A Sur No. 20 – 39, fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 17 del 22 de enero de 1999, emitido por la Secretaria Distrital de Planeación – SDP.

De acuerdo con los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el predio localizado en la CL 75 A Sur No. 20 – 39 presenta categorización de amenaza alta por movimiento en masa y categorización de amenaza baja por avenidas torrenciales, y se encuentra localizado en una zona declarada como Suelo de Protección por Riesgo (ver **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**).

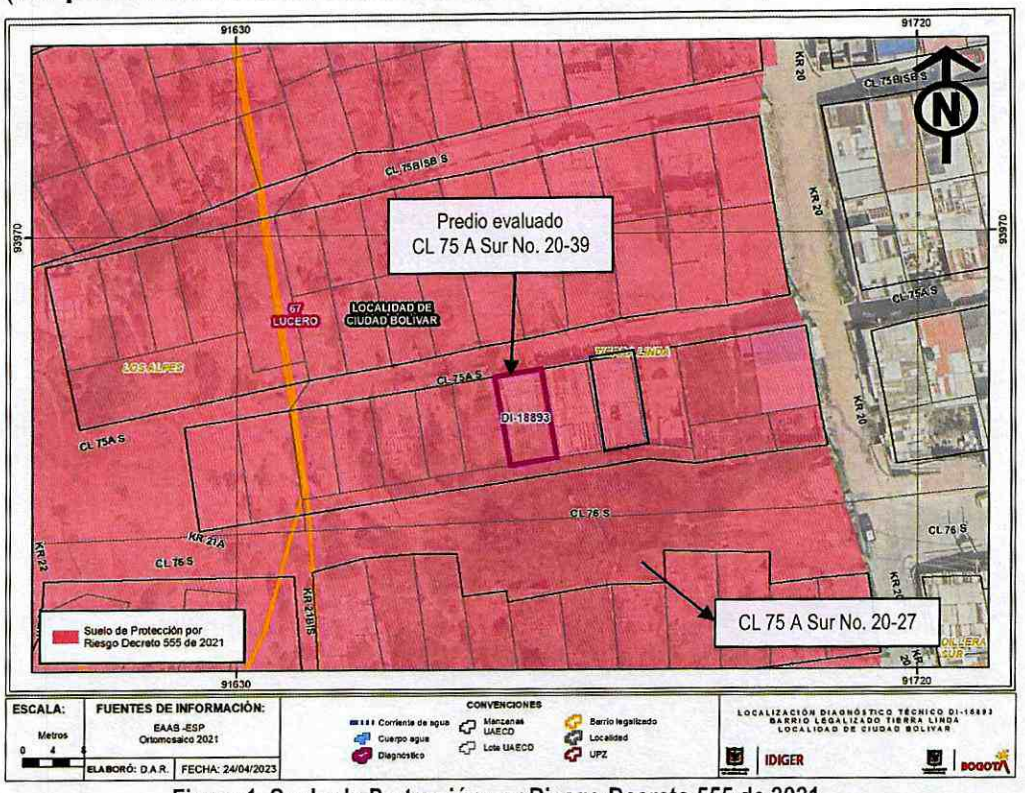


Figura 1. Suelo de Protección por Riesgo Decreto 555 de 2021.

Revisando el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que el IDIGER ha emitido documentos técnicos como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa realizada al predio evaluado, los cuales pueden ser consultados en el Centro de Documentación e Información – CDI del IDIGER (ver Tabla 1).

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER para el predio evaluado.

Documento	Fecha de Visita
DI-6055	Noviembre de 2011
DI - 11026	Septiembre de 2017

En atención de los Eventos SIRE No. 391257-392573-411584-435984-436955 y del evento SIRE No. 440299 – Emergencia No. 3377 Nivel 1, ocurridos en los meses de noviembre y diciembre de 2011 personal del IDIGER emitió el Diagnostico Técnico DI-6055, donde se consignan los resultados de la inspección visual y evaluación cualitativa de los barrios Cordillera Sur, Tierra Linda

y parte baja del barrio Los Alpes. Adicionalmente, en el DI-6055 se registran los documentos emitidos por el IDIGER para el sector donde se ubica el predio de referencia.

En el Diagnostico Técnico DI-6055, se describe que en el sector donde se ubica el predio de la referencia se presentó un movimiento en masa de magnitud importante. En el DI-6055 se registra para el predio de la CL 75 A Sur No. 20 – 39 (Lote 11, Manzana 44) que corresponde a un lote baldío (sin construcción y no habitado), por lo que el mismo no fue objeto de inclusión al programa de reasentamiento de familias. Se recomendó para este predio no urbanizar, ni construir, y su uso urbano debe quedar restringido y destinado como Suelo de protección por Riesgo, en cumplimiento del Plan de Ordenamiento Territorial – POT (Decreto 555 de 2021).

En atención al radicado IDIGER 2017ER14378 personal del IDIGER emitió el Diagnostico Técnico-DI-11026 de Septiembre de 2017, producto de la inspección visual y evaluación cualitativa realizada al predio evaluado, el cual corresponde a un lote baldío, donde no existe ningún tipo de vivienda o construcción como se había identificado en el DI-6055 de 2011, y que el sector corresponde a una ladera de pendiente moderada (cercana a los 40° de inclinación), donde se realizaron taludes de corte y relleno, para la formación de terraza; no se observan obras de estabilización y/o manejo de agua de escorrentías superficial y/o subsuperficial. En el sector no se observan movimientos de masa activos.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 2 se presenta la localización del predio de la CL 75 A Sur No. 20 – 39, Barrio Tierra Linda de la Localidad de Ciudad Bolívar; que en adelante se denominara como predio evaluado.

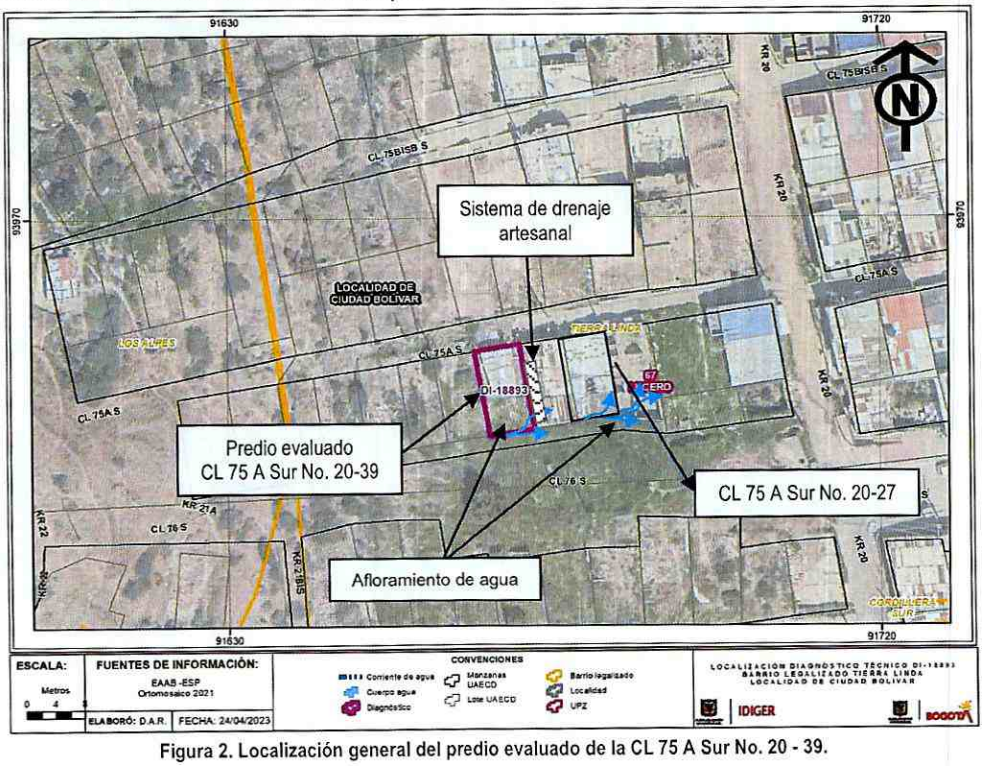


Figura 2. Localización general del predio evaluado de la CL 75 A Sur No. 20 - 39.

8. DESCRIPCIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático- IDIGER, realizó la visita técnica el día 13 de abril de 2023 al predio de la CL 75 A Sur No. 20 – 39 en el Barrio Tierra Linda de la Localidad de Ciudad Bolívar, encontrando una zona de ladera de pendiente moderada y alta, conformada en su mayor parte por rellenos de origen antrópico. El sector evaluado se encuentra parcialmente consolidado urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas y en afirmado. Dadas las condiciones topográficas de la ladera, la gran mayoría de las viviendas del sector han sido acomodadas de forma escalonada, por lo que se han implementado taludes de corte y/o relleno de origen antrópico, sin medidas de contención ni sistemas para el drenaje de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial. Las viviendas emplazadas en el sector tienen entre uno (1) a tres (3) niveles y están construidas en su mayoría bajo un sistema estructural de muros de carga en mampostería parcialmente confinada.

En el predio de la referencia se emplaza una vivienda de un (1) nivel, construida en material de recuperación en láminas de zinc apoyadas sobre postes de madera hincados en el suelo y cubierta liviana en teja de zinc. La vivienda se encuentra en la parte superior de los taludes de corte realizados para el emplazamiento de las viviendas sobre la CL 75 A Sur con KR 20. Hacia el costado occidental de la vivienda se observan vestigios de las construcciones que existían para diciembre de 2011, cuyas familias fueron objeto de inclusión al programa de reasentamiento de familias de acuerdo al Diagnostico Técnico DI-6055 (ver Fotografía 1 y Fotografía 2) y hacia el costado oriental se emplaza una vivienda de un (1) nivel en el predio de la CL 75 A Sur No. 20 – 33, construida bajo un sistema estructural de muros de carga en mampostería parcialmente confinada.

Se realiza inspección visual al exterior de vivienda emplazada en el predio evaluado, identificando por el costado oriental un sistema de drenaje artesanal, que abarca la mitad del predio por ese costado y se encarga de conducir las aguas de escorrentía provenientes de la parte alta del talud, evitando que estas ingresen a la vivienda; en el costado donde no se tienen estas obras de drenaje se evidencia afloramiento de agua en la parte baja del talud de relleno (ver Fotografía 3 y Fotografía 4). En la parte occidental del predio no se evidencian medidas de contención o protección, se identifica un afloramiento de agua en la parte baja del talud de relleno donde anteriormente se emplazaba una vivienda, la cual se apoza al interior del predio evaluado, en una zona que no se encuentra habitada (ver Fotografía 5 y Fotografía 6); al interior de la vivienda inspeccionada no se evidencian humedades, infiltraciones o daños. Adicionalmente, se examina la parte baja de los taludes donde se encuentran emplazadas las viviendas sobre la Cl 75 A Sur con KR 20 y se evidencia un afloramiento de agua por un muro de cerramiento costado oriental de la vivienda ubicada en el predio de la CL 75 A Sur No. 20 – 27, que se acumula en el lote del predio de la CL 75 A Sur No. 20 – 21 (ver Fotografía 7).

La comunidad, manifiesta que al interior de las viviendas ubicadas en un nivel topográfico inferior con respecto al predio de la CL 75 A Sur No. 20 – 39 se presentan humedades en los muros de cerramiento costado occidental, afloramiento de agua en la parte baja de los muros y malos olores a causa del agua de escorrentía que baja de la parte alta de los taludes de corte realizados sobre la ladera natural; situación que se corrobora al interior de la vivienda emplazada en la CL 75 A Sur No. 20 – 27 (ver Fotografía 8).

9. POSIBLES CAUSAS

Es posible que se estén presentando filtraciones de agua provenientes de las aguas de escorrentía superficial y/o subsuperficial de los taludes de corte realizados en la ladera natural, ubicada al costado occidental del predio de la CL 75 A Sur No. 20 – 39, en el Barrio Tierra Linda de la Localidad de Ciudad Bolívar.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista general de la vivienda emplazada en el predio de la CL 75 A Sur No.20 - 39.



Fotografía 2. Vista general de los vestigios de las construcciones de al costado occidental del predio evaluado.



Fotografía 3. Costado oriental de la vivienda emplazada en el predio de la CL 75 A Sur No.20 – 39, donde se identifican obras de drenaje artesanal.



Fotografía 4. Flujo de agua proveniente de la parte alta del talud de relleno del predio de la CL 75 A Sur No.20 – 39, costado oriental





Fotografía 5. Vista del costado occidental del predio evaluado donde se observa un talud de relleno donde aflora agua

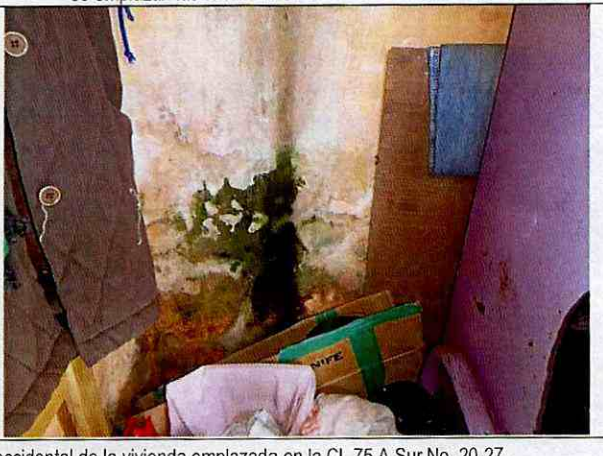


Fotografía 6. Apozamiento de agua al interior del predio de la CL 75 A Sur No.20 – 39 hacia e costo occidental.



Fotografía 7. Afloramiento de agua en la parte baja de los taludes de relleno donde se emplazan las viviendas sobre la Cl 75 A sur con KR 20.





Fotografía 8. Afloramiento de agua y humedad en el muro de cerramiento occidental de la vivienda emplazada en la CL 75 A Sur No. 20-27.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados en el predio evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	CL 75 A Sur No. 20 -39	Luz Stella Roldan Díaz	Material de recuperación	Residencial	1	Ninguno
2.	CL 75 A Sur No. 20 – 27	Bertina Martin Gutiérrez	Mampostería simple	Residencial	1	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

El predio de la CL 75 A Sur No. 20 – 39 y el de la CL 75 A Sur No. 20 – 27, se encuentran localizados en una Zona de Suelo por Protección por Riesgo de acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial – POT (Decreto 555 de 2021), por tanto las viviendas emplazadas en dicha área pueden presentar compromiso por encontrarse inmersas en la zona de influencia donde se presentaría una generación y/o activación del proceso de remoción en masa identificado en el sector.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural y funcionalidad de la edificación emplazada en el predio de la CL 75 A Sur No. 20 – 39, Barrio Tierra Linda de la Localidad de Ciudad Bolívar.

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural y funcionalidad de la edificación emplazada en el predio de la CL 75 A Sur No. 20 – 27, Barrio Tierra Linda de la Localidad de Ciudad Bolívar.

- Se dan recomendaciones verbales a la persona que atiende la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo del predio y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de este. Así mismo, se le informa las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda evaluada emplazada en el predio de la CL 75 A Sur No. 20 – 39, Barrio Tierra Linda de la Localidad de Ciudad Bolívar, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por las deficiencias constructivas que presenta. Sin embargo, el predio en mención se encuentra ubicado en un área declarada como Suelo de Protección por Riesgo y su uso se encuentra restringido según el marco normativo establecido por el Plan de Ordenamiento Territorial –

POT (Decreto 555 de 2021), ya que este puede presentar compromiso por encontrarse inmerso en la zona de influencia donde se presentaría un avance en el Proceso de Remoción en Masa identificado en el sector.

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda evaluada emplazada en el predio de la CL 75 A Sur No. 20 – 27, Barrio Tierra Linda de la Localidad de Ciudad Bolívar, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños evidenciados y por las deficiencias constructivas que presenta. Sin embargo, el predio en mención se encuentra emplazado dentro de una zona declarada como Suelo de Protección por Riesgo y su uso se encuentra restringido según el marco normativo establecido por el Plan de Ordenamiento Territorial – POT (Decreto 555 de 2021), ya que este puede presentar compromiso por encontrarse inmerso en la zona de influencia donde se presentaría un avance en el Proceso de Remoción en Masa identificado en el sector.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecida en el artículo del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión de riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A los responsables y/o responsable del predio de la CL 75 A Sur No. 20 – 39, dirigirse a las entidades encargadas de promover la construcción y adquisición de vivienda de interés social, con el ánimo de garantizar el acceso a una vivienda y habitad digno. Estas entidades corresponden a nivel nacional al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Desarrollo, y a nivel distrital, a la Secretaria de Habitad con su Programa Integral Vivienda Efectiva – PIVE y/o a las Cajas de Compensación Familiar.

- A los responsables y/o responsable del predio de la CL 75 A Sur No. 20 – 27, dirigirse a las entidades encargadas de promover la construcción y adquisición de vivienda de interés social, con el ánimo de garantizar el acceso a una vivienda y habitad digno. Estas entidades corresponden a nivel nacional al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Desarrollo, y a nivel distrital, a la Secretaria de Habitad con su Programa Integral Vivienda Efectiva – PIVE y/o a las Cajas de Compensación Familiar.

- A los responsables y/o responsable del predio de la CL 75 A Sur No. 20 – 27, dirigirse a la Caja de Vivienda Popular – CVP con el ánimo de consultar el estado del proceso de reasentamiento que está en curso sobre el respectivo predio y así agilizar su desarrollo.

- A la Caja de Vivienda Popular – CVP, desde sus respectivas competencias, realizar seguimiento del proceso de reasentamiento que está en curso en el predio de la CL 75 A Sur No. 20 – 27, e informar a la comunidad del estado en que se encuentra cada uno de los procesos y agilizar los procesos de reasentamiento que se encuentran en curso.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde sus competencias, realizar el control urbanístico en el sector evaluado en el presente diagnostico técnico, con el objetivo de evitar futuras ocupaciones en los sectores que fueron recomendados por el Plan de Ordenamiento Territorial – POT (Decreto 555 de 2021) como Suelo de Protección por Riesgo.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Daniela A. Morales H. Daniela Alejandra Morales Herrera Profesión: Ingeniera Civil Contratista
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Aprobó
Firma: Nelson David Millan Delvalle Profesional Especializado 222-23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático